ACUERDO DE CONCEJO N° 57-2024-MDM-CM

Machupicchu, 04 de julio del 2024

POR CUANTO:

El concejo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria programada y convocada, bajo la Presidencia del C.P.C. Elvis L. La Torre Uñaccorl, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con la asistencia de los Señores Regidores: Sixto Héctor Olivera Huamán, Leticia Rojas Salas, Jimmy Arones Silva, Sonia Hancco Mamani y Alfredo Tapia Santisteban.

VISTO:

El informe N° 182-2024-UAT-OGAF-MDM/JGGR, Opinión Legal N° 148-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM, y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención en la ciudadanía;

Que, el artículo 43° numeral 43.4 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público

conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributaciones Municipales, en su marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del articulo 195° y por el articulo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los limites que fija la Ley;

Que, mediante informe N° 182-2024-UAT-OGAF-MDM/JGGR, de fecha 18 de junio de 2024 el jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite opinión de aprobación del TUSNE-MDM;

Que, mediante informe N° 0220-2024-ACH-OPPI-MDM, de fecha 05 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, concluye lo siguiente:

a) Que en la etapa de actualización de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), determina que se aprobara un total de cuarenta y seis (46) procedimientos de servicios No Exclusivos, los cuales fueron realizados de acuerdo a las solicitudes de las diferentes unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme la normativa vigente, de lo que se puede detallar lo siguiente:
   - Veintidós (22) procedimientos, son nuevos procedimientos añadidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
   - Veinticuatro (24) procedimientos son actualizaciones del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 092-2021-A-MDM.

b) En el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) (versión anterior), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 092-2021-A-MDM, se contaba con setenta y dos (72) procedimientos de los cuales:
   - Veinticuatro (24) procedimientos permanecen en la versión actual de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)-2024
   - Treinta y nueve (39) procedimientos pasaron a formar parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2024, por tener sustento legal en la Presidencia de Consejo de Ministros, conforme el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.
   - Ocho (8) procedimientos no fueron considerados en la versión actual del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)-2024, en vista que dos (2) procedimientos cuentan con Reglamentación propia y seis (6) procedimientos fueron evaluados, y con previa coordinación con las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos, se opto por eliminar los procedimientos del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) nueva versión 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM, de fecha 19 de junio del 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente Aprobar el nuevo TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU;

Que, en Sesión Extraordina de fecha 03 de julio de 2024, se puso a consideración del Concejo Municipal el tema de **Aprobación de Propuesta del nuevo TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU,** la misma que fue debatida y aprobada por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **NUEVO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU VERSIÓN 2024,** que forma parte del presente acuerdo como anexos.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el cumplimento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Secretaria General, la notificación a los órganos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital Machupicchu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
C.P.C. Elvis L. La Torre Ugarte
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Abg. Humber Ruiz Muelle
SECRETARIA GENERAL